



# Asamblea General

Distr. general  
15 de noviembre de 2010  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

Décimo período de sesiones

Ginebra, 24 de enero a 4 de febrero de 2011

### **Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos**

#### **Myanmar**

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios del Estado interesado, y otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. Se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas puede deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

## I. Antecedentes y marco

### A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>1</sup>

<i>Tratados universales de derechos humanos<sup>2</sup></i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>
CEDAW	22 de julio de 1997	Reserva (art. 29)	-
CRC	15 de julio de 1991	No	-

*Tratados en los que Myanmar no es parte:* ICERD, ICESCR, OP-ICESCR<sup>3</sup>, ICCPR, ICCPR-OP 1, ICCPR-OP 2, OP-CEDAW, CAT, OP-CAT, OP-CRC-AC, OP-CRC-SC, ICRMW, CRPD, OP-CRPD y CED.

  

<i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	Sí
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	No
Protocolo de Palermo <sup>4</sup>	Sí
Refugiados y apátridas <sup>5</sup>	No
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales <sup>6</sup>	Sí, excepto los Protocolos I, II y III
Convenios fundamentales de la OIT <sup>7</sup>	Sí, excepto los Convenios Nos. 98, 100, 105, 111, 138 y 182
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	No

1. En 2009, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) instó a Myanmar a que ratificase el Protocolo Facultativo de la Convención<sup>8</sup>. El CEDAW alentó a Myanmar a que considerase la ratificación de los instrumentos siguientes: ICESCR, ICCPR, CERD, CAT, ICRMW, CED y CRPD<sup>9</sup>. La Asamblea General<sup>10</sup> y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar<sup>11</sup> hicieron recomendaciones similares. El Relator Especial también instó a Myanmar a que ratificase el Tratado sobre la prohibición de las minas de 1997<sup>12</sup>.

2. En 2009, el Secretario General instó a Myanmar a que ratificase el OP-CRC-AC y armonizase la legislación y la práctica nacionales con ese compromiso<sup>13</sup>.

3. En 2004, el Comité de los Derechos del Niño (CRC) instó a Myanmar a que ratificase los instrumentos siguientes: ICESCR, ICCPR, ICERD, CAT e ICRMW<sup>14</sup>, así como la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954<sup>15</sup>, los protocolos facultativos de esa Convención<sup>16</sup> y los Convenios N° 138 y N° 182 de la OIT<sup>17</sup>.

### B. Marco constitucional y legislativo

4. El Asesor Especial del Secretario General sobre Myanmar expresó su preocupación por las circunstancias en que se celebró el referéndum constitucional en mayo de 2008, esto es, en medio de la tragedia nacional causada por el ciclón Nargis y una insuficiente educación cívica e información pública, la ausencia de un debate libre y abierto, y los casos de intimidación a los votantes<sup>18</sup>.

5. En 2010, el equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que ante los tribunales nacionales de Myanmar no se podían invocar directamente las disposiciones de los instrumentos mundiales o regionales de derechos humanos para interpretar las normas nacionales, a menos que esas normas estuviesen incorporadas en la legislación nacional. Por otra parte, la Constitución no aclaraba los derechos legales y su protección en el caso de los no ciudadanos<sup>19</sup>. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar señaló que las disposiciones de la Constitución se limitaban a los ciudadanos, y que los estrictos requisitos para adquirir la ciudadanía dejaban a algunas personas en situación de apatridia<sup>20</sup>. La Asamblea General instó a Myanmar a que realizase un examen completo y transparente de la adecuación de la Constitución y la legislación nacional a las normas internacionales de derechos humanos<sup>21</sup>.

6. El equipo de las Naciones Unidas en el país también señaló que la Constitución entraría en vigor después de las elecciones de noviembre de 2010. Señaló que en Myanmar había un gobierno militar e indicó que una cuarta parte de los escaños del Parlamento bicameral estaban reservados a militares designados por el Comandante en Jefe y que el Tribunal Supremo no tenía competencia en materia de justicia militar o asuntos constitucionales<sup>22</sup>. Según el Relator Especial, podía considerarse que un artículo de la Constitución consagraba la impunidad por los delitos cometidos por los funcionarios militares o civiles<sup>23</sup>.

7. El CEDAW expresó su preocupación por que la nueva Constitución no incluyese una disposición relativa a la aplicabilidad de los tratados internacionales, incluida la Convención, ni tampoco una garantía constitucional efectiva de la igualdad sustantiva, y por que la definición de la discriminación no se atenía al artículo 1 de la Convención<sup>24</sup>. El CEDAW felicitó a Myanmar por la promulgación de la Ley de lucha contra la trata de personas de 2005<sup>25</sup>.

8. El CRC celebró, entre otras cosas, la adhesión al Convenio sobre el trabajo forzoso (Nº 29) de la OIT, pero consideró preocupante que existiesen leyes como la Ley de ciudadanía y la Ley de azotes<sup>26</sup>.

9. Al CRC le parecía preocupante que el derecho penal tratase como adultos a los niños de entre 16 y 18 años. Recomendó a Myanmar que reconociese que los menores de 18 años tenían derecho a una protección especial y que la Convención les otorgaba derechos específicos<sup>27</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, para que Myanmar cumpliera con los compromisos que había contraído en virtud de la CRC, era necesario reformar una serie de leyes relativas a la infancia<sup>28</sup>.

### **C. Infraestructura institucional y de derechos humanos**

10. A 24 de agosto de 2010, Myanmar no tenía ninguna una institución nacional de derechos humanos acreditada por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos<sup>29</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en Myanmar señaló que el Gobierno había creado un órgano de derechos humanos en noviembre de 2007<sup>30</sup> y que éste no se ajustaba a los Principios de París<sup>31</sup>.

11. El CEDAW alentó a Myanmar a que agilizase el proceso de creación de una institución nacional de derechos humanos que fuese conforme con los Principios de París y lo instó a reforzar su sistema de presentación de denuncias para que las mujeres, especialmente las mujeres de los grupos étnicos, tuviesen acceso efectivo a la justicia<sup>32</sup>. El CRC alentó al país a que actuara de esa manera y le recomendó que entre las atribuciones de la institución figurase la facultad de investigar las denuncias de violaciones de los

derechos del niño. Sugirió que se crease en su seno una unidad especial para los derechos del niño<sup>33</sup>.

12. En 2009, Myanmar nombró a un Representante de la Unión de Myanmar ante la Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN)<sup>34</sup>.

13. El CRC acogió con satisfacción la creación de un comité nacional interdisciplinario de los derechos del niño, cuyo principal mandato era la coordinación de los organismos gubernamentales que participaban en la aplicación de la Ley del niño<sup>35</sup>.

14. El CEDAW acogió con satisfacción la creación de organizaciones de los derechos de la mujer, incluido el Comité Nacional de Myanmar sobre las cuestiones relativas a la mujer (MNCWA)<sup>36</sup>, y recomendó a Myanmar que fortaleciese sus mecanismos nacionales para garantizar la igualdad entre los géneros<sup>37</sup>.

#### **D. Medidas de política**

15. El CEDAW encomió a Myanmar por la aprobación del Plan de Acción Nacional quinquenal de Myanmar para combatir la trata de seres humanos (2007-2011), el establecimiento de un órgano central para combatir la trata de personas y la adhesión, en 2004, al Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños<sup>38</sup>. El Comité instó a Myanmar a que aplicase efectivamente el Plan de Acción Nacional y, en consecuencia, previniera la trata y enjuiciara a los autores de ese delito<sup>39</sup>.

16. El CRC acogió con satisfacción la adopción del Programa nacional de lucha contra el sida y la formulación del Programa Conjunto para el VIH/SIDA en Myanmar, 2003-2005, el Plan Nacional de Acción de Educación para Todos, y, con la OIT, del Plan de Acción conjunto para la eliminación del trabajo forzoso<sup>40</sup>. El Comité recomendó a Myanmar que adoptase un nuevo plan general de acción para la infancia que abarcase también los Objetivos de Desarrollo del Milenio<sup>41</sup>.

## **II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno**

### **A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos**

17. El Consejo de Seguridad reafirmó su apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General y alentó al Gobierno de Myanmar y a todas las partes interesadas a que cooperasen plenamente con las Naciones Unidas<sup>42</sup>. El Gobierno envió una carta al Presidente del Consejo de Seguridad en relación con ese asunto<sup>43</sup>.

18. El 2 de octubre de 2007, el Consejo de Derechos Humanos celebró un período extraordinario de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar<sup>44</sup>.

#### **1. Cooperación con los órganos de tratados**

19. La Asamblea General acogió con beneplácito el diálogo entre Myanmar y el CEDAW y alentó al Gobierno a que trabajase con miras a poner en práctica las recomendaciones del Comité<sup>45</sup>.

Órgano de tratado <sup>46</sup>	Último informe presentado y examinado	Últimas observaciones finales	Medidas de seguimiento	Presentación de informes
CEDAW	2007	Noviembre de 2008	Respuesta recibida en 2009	Informes cuarto y quinto. Presentación prevista en 2014
CRC	2002	Junio de 2004	-	Informes tercero y cuarto recibidos en 2009

## 2. Cooperación con los procedimientos especiales

20. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar señaló, en marzo de 2010, que el Gobierno había aplazado varias visitas previstas<sup>47</sup>. En marzo de 2008 lamentó que no se le hubiese permitido viajar a Myanmar para evaluar la situación después de las manifestaciones de septiembre de 2007<sup>48</sup>. La Asamblea General acogió con beneplácito la respuesta favorable a las solicitudes del Relator Especial para visitar el país e instó a Myanmar a que cooperase plenamente con él<sup>49</sup>.

<i>Invitación permanente cursada</i>	No
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar (11 a 15 de noviembre de 2007) <sup>50</sup> ; (3 a 7 de agosto de 2008) <sup>51</sup> ; (14 a 19 de febrero de 2009) <sup>52</sup> ; (15 a 19 de febrero de 2010) <sup>53</sup> ; (3 a 11 de agosto de 2010) <sup>54</sup>
<i>Visitas acordadas en principio</i>	-
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos; Relator Especial sobre el derecho a la alimentación (solicitada en 2003); Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias (solicitada en 2007); Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (solicitada en 2007) y Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados (solicitada el 11 de marzo de 2009)
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	Durante sus visitas de agosto de 2008 y febrero de 2009, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar celebró el establecimiento de una relación de cooperación con el Gobierno y otros interlocutores <sup>55</sup> .
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	-
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado se enviaron 57 comunicaciones. El Gobierno respondió a 25 comunicaciones.
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas</i>	Myanmar respondió a 2 de los 23 cuestionarios enviados por titulares de mandatos de procedimientos especiales <sup>56</sup> .

## 3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

21. La Asamblea General instó al Gobierno a entablar un diálogo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con el fin de garantizar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales<sup>57</sup>.

## B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

### 1. Igualdad y no discriminación

22. El CEDAW expresó su preocupación por la persistencia de normas, prácticas y tradiciones culturales adversas en cuanto a los roles de la mujer y el hombre en todas las esferas de la vida, especialmente en algunos grupos étnicos<sup>58</sup>. Observó que permanecían

vigentes leyes y normas jurídicas consuetudinarias que discriminaban a la mujer<sup>59</sup>. También expresó su preocupación por la situación de desventaja de las mujeres en las zonas rurales y remotas —que eran la mayoría de las mujeres de Myanmar—, que se caracterizaba por la pobreza, el analfabetismo y las dificultades en el acceso a la atención de la salud, la educación y los servicios sociales<sup>60</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, a fin de asegurar la observancia de la CEDAW, había que eliminar la discriminación de las mujeres y las niñas, que en algunas zonas estaban recluidas en casa y no podían aparecer en público para recibir educación o participar en las actividades económicas o las tareas más básicas de la comunidad<sup>61</sup>.

23. El CRC expresó su preocupación por la discriminación de la que eran víctimas los niños con discapacidad y los niños de las zonas remotas y fronterizas, los niños pertenecientes a minorías religiosas y los niños con un estatuto de ciudadanía inferior<sup>62</sup>. Instó a Myanmar a que garantizase que todos los niños fuesen inscritos en el registro al nacer sin condiciones discriminatorias, y recomendó que se suprimiese la declaración en el documento nacional de identidad de la religión y el origen étnico de los ciudadanos, incluidos los niños<sup>63</sup>.

24. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar expresó su preocupación por la discriminación sistemática de la que era víctima la comunidad musulmana, conocida como los rohingya. Entre las medidas adoptadas en contra de esa población figuraba la restricción de la libertad de circulación, las limitaciones sobre el permiso para contraer matrimonio y el trabajo forzoso<sup>64</sup>. El CEDAW expresó su preocupación por las denuncias de que las mujeres y niñas musulmanas eran objeto de múltiples restricciones y formas de discriminación en la parte septentrional del estado de Rakhine<sup>65</sup>. Myanmar facilitó al Comité información sobre las actividades llevadas a cabo en el estado de Rakhine<sup>66</sup>.

## **2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona**

25. El Relator Especial, si bien encomió al Gobierno por la moratoria en la aplicación efectiva de la pena de muerte, lamentó que los tribunales inferiores siguiesen imponiendo penas de muerte<sup>67</sup>.

26. El 28 de septiembre de 2007, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y el Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos señalaron a la atención del Gobierno las informaciones que indicaban que los militares habían dispersado manifestaciones pacíficas organizadas por monjes budistas y que habían disparado indiscriminadamente contra la multitud, matando e hiriendo a un número considerable de personas<sup>68</sup>. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar condenó el uso de la fuerza con resultados mortales por las fuerzas de seguridad y exhortó al Gobierno a que desistiese de recurrir a esas brutales medidas<sup>69</sup>.

27. La Asamblea General expresó su preocupación en 2008, 2009 y 2010 ante la persistente práctica de las detenciones arbitrarias, las desapariciones forzadas, las violaciones y otras formas de violencia sexual, la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y exhortó encarecidamente al Gobierno a que permitiese una investigación completa e independiente de todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos, y a que llevase ante la justicia a los responsables<sup>70</sup>. El Consejo de Derechos Humanos exhortó al Gobierno de Myanmar a que se ocupase urgentemente de las denuncias sistemáticas de torturas y malos tratos a presos de conciencia, y mejorase las condiciones en las prisiones y otros centros de detención<sup>71</sup>.

28. En 2007, tras una serie de manifestaciones pacíficas, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos expresó su honda preocupación por el bienestar y la seguridad de los manifestantes que habían sido detenidos y por el bienestar de la líder de la oposición, Daw Aung San Suu Kyi<sup>72</sup>. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar afirmó que distintos grupos organizados, como las asociaciones de monjes, estudiantes y defensores de los derechos humanos, habían sido severamente disueltos<sup>73</sup>.

29. El Secretario General<sup>74</sup>, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos<sup>75</sup>, el Consejo de Seguridad<sup>76</sup>, la Asamblea General<sup>77</sup>, el Consejo de Derechos Humanos<sup>78</sup> y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar<sup>79</sup> pidieron que se pusiera en libertad inmediatamente a Daw Aung San Suu Kyi y a todos los demás presos políticos.

30. El CEDAW expresó su preocupación por la elevada prevalencia de la violencia contra las mujeres y las niñas, como la violencia doméstica y la violencia sexual. Este tipo de violencia parecía estar socialmente legitimada y acompañada por una cultura de silencio e impunidad<sup>80</sup>.

31. El Relator Especial expresó su profunda preocupación por las denuncias de que los presos de conciencia eran sometidos a torturas durante los interrogatorios y la detención<sup>81</sup>.

32. El CEDAW expresó su preocupación por los actos de violencia sexual y de otras formas de violencia cometidos por miembros de las fuerzas armadas contra las mujeres rurales de diversas etnias y por la aparente impunidad de la que gozaban los autores de esos actos<sup>82</sup>.

33. Al CRC le preocupaba que la sociedad siguiese considerando aceptables los castigos corporales, que Myanmar no hubiese derogado la Ley de azotes y que las órdenes que prohibían los castigos corporales en las escuelas no pareciesen haber sido efectivas<sup>83</sup>. Recomendó a Myanmar, entre otras cosas, que investigase debidamente los casos de violencia doméstica y violencia en las escuelas<sup>84</sup>.

34. El Secretario General instó al Gobierno a que pusiese en marcha un mecanismo más estricto para impedir el reclutamiento de niños y a desmovilizar incondicionalmente a todos los niños<sup>85</sup>. El Gobierno debía poner fin a la detención y el hostigamiento de los niños por desertar y/o tratar de dejar el ejército<sup>86</sup>. El CRC recomendó a Myanmar que diese prioridad a la desmovilización y la reintegración de todos los combatientes menores de 18 años y adoptase medidas eficaces para garantizar que esos niños pudiesen reincorporarse al sistema educativo<sup>87</sup>.

35. En 2010, la Comisión de Expertos de la OIT recordó que la Comisión de Encuesta de ese organismo había llegado a la conclusión de que la obligación establecida en virtud del Convenio N° 29 se violaba en la ley y la práctica nacionales de Myanmar de manera extendida y sistemática<sup>88</sup>. El Relator Especial señaló que el número de casos de denuncia del trabajo forzoso impuesto a la comunidad musulmana había aumentado considerablemente en 2009<sup>89</sup>. Recomendó al Gobierno que revisase su política en relación con el trabajo forzoso utilizado por el ejército y el trabajo en las instituciones penitenciarias, y pidió a la OIT que proporcionase toda la asistencia técnica necesaria en ese ámbito<sup>90</sup>.

36. El CRC recomendó a Myanmar que realizase un estudio nacional para determinar el alcance, la naturaleza y las causas del fenómeno de los niños de la calle y proporcionase a los niños de la calle servicios de recuperación y rehabilitación, alimentación adecuada, la atención de salud necesaria y oportunidades de educación<sup>91</sup>.

### **3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho**

37. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar señaló la prevalencia de una cultura de impunidad en el país, así como la falta de independencia del poder judicial y la debilidad del estado de derecho<sup>92</sup>. Señaló que las recomendaciones formuladas por la comunidad internacional seguían, en gran parte, sin cumplirse<sup>93</sup>. Muchos juicios se celebraban a puerta cerrada en recintos penitenciarios, sin representación letrada, sin la presencia o conocimiento de los familiares de los presos, sin pruebas o con pruebas viciadas y a expensas de la arbitrariedad de las resoluciones judiciales<sup>94</sup>. Recomendó establecer mecanismos judiciales eficaces para investigar las violaciones de los derechos humanos con el fin de luchar contra la impunidad<sup>95</sup>. La Asamblea General, que estaba profundamente preocupada con el clima de impunidad<sup>96</sup>, y el Consejo de Derechos Humanos instaron al Gobierno a que asegurase la independencia e imparcialidad del poder judicial y el respeto de las debidas garantías procesales<sup>97</sup>.

38. El CRC expresó su preocupación por que no hubiese tribunales y jueces de menores, las condiciones de detención fuesen insatisfactorias, los prolongados períodos necesarios para sustanciar las causas instruidas contra menores y la edad mínima de responsabilidad penal (7 años)<sup>98</sup>.

### **4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar**

39. Según el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, sobre la base de una orden local dictada a finales de la década de 1990 en el estado de Rakhine, los musulmanes están obligados a obtener una autorización de las autoridades locales para contraer matrimonio<sup>99</sup>. El Relator Especial instó al Gobierno a que expidiese certificados de nacimiento a los niños musulmanes, que eran objeto de discriminación en materia de atención de la salud, educación y empleo como consecuencia de su condición de apátridas<sup>100</sup>.

40. El CRC recomendó a Myanmar que se abstuviese de llevar a cabo actividades que pudiesen ocasionar la desintegración o el desplazamiento de familias<sup>101</sup>, agilizase la evaluación sobre la situación de los niños internados en instituciones<sup>102</sup> y modificase su legislación interna y las prácticas vigentes en materia de adopción<sup>103</sup>.

41. El CEDAW expresó su preocupación por los múltiples sistemas matrimoniales que se aplicaban en Myanmar. Le preocupaba en particular que, aunque se desaconsejase la poligamia, no estuviese prohibida. Le preocupaba además que la violación conyugal no se considerase un delito<sup>104</sup>.

### **5. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

42. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar señaló la denuncia del cierre de las iglesias en el estado de Chin y pidió al Gobierno que garantizase que las minorías étnicas pudiesen ejercer sus derechos fundamentales<sup>105</sup>.

43. La Asamblea General exhortó encarecidamente al Gobierno de Myanmar a que levantase las restricciones impuestas a la libertad de reunión, asociación, circulación y expresión, especialmente a medios de comunicación libres e independientes, y pusiese fin a la censura<sup>106</sup>. El Relator Especial alentó al Gobierno a que concluyese el proceso de revisión de las leyes nacionales a fin de hacer posible el pleno disfrute de la libertad de expresión, de asociación y de reunión y, en particular, asegurar la libertad e independencia de los medios de información<sup>107</sup>.

44. La Asamblea General exhortó al Gobierno de Myanmar a que adoptase medidas de inmediato para entablar un diálogo genuino con Daw Aung San Suu Kyi y todas las demás partes interesadas y grupos étnicos<sup>108</sup>, y a que permitiese a los defensores de los derechos humanos realizar sus actividades sin impedimentos, garantizando su seguridad, protección y libertad de circulación a ese respecto<sup>109</sup>. El Secretario General reiteró que la transición democrática de Myanmar no podría completarse sin una reconciliación nacional genuina<sup>110</sup>. La Asamblea General instó a Myanmar a que asegurase la adopción de las medidas necesarias con miras a un proceso electoral libre y transparente<sup>111</sup>.

45. El CEDAW manifestó su preocupación por la baja tasa de participación de las mujeres en todas las esferas de la vida pública, política y profesional, por ejemplo en la Asamblea Nacional<sup>112</sup>. El Comité instó a Myanmar a que velase por que la sociedad civil y los grupos de mujeres pudiesen llevar a cabo programas y actividades sin restricciones. Además, el Comité instó a Myanmar a que revisase sus normas sobre la inscripción de las organizaciones no gubernamentales y su financiación<sup>113</sup>.

## **6. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo**

46. El Comité de Expertos de la OIT reiteró que las autoridades no debían injerirse en las actividades sindicales legítimas mediante la detención o la prisión arbitrarias y que no debían utilizarse acusaciones de comportamientos ilícitos para hostigar a los sindicalistas<sup>114</sup>. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar tomó nota de las denuncias según las cuales varias personas habían sido condenadas a largas penas de prisión por estar afiliadas a un sindicato, en particular a la Federación de Sindicatos de Birmania, organización que había sido declarada ilegal<sup>115</sup>.

47. El CEDAW pidió a Myanmar que garantizase la igualdad de oportunidades para las mujeres en el mercado de trabajo. También instó a Myanmar a que crease un marco normativo para el sector no estructurado, con el fin de facilitar el acceso a la protección social<sup>116</sup>.

## **7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

48. El Programa Mundial de Alimentos (PMA) indicó que las operaciones humanitarias se enfrentaban a dificultades como las restricciones a los viajes, la necesidad de obtener permisos para el transporte de alimentos y otros bienes y las restricciones a la importación de bienes de equipo<sup>117</sup>. También indicó que había graves problemas con el acceso a los alimentos, especialmente en el caso de los grupos vulnerables, como los trabajadores sin tierra, los agricultores minifundistas, los hogares donde el cabeza de familia era una mujer y los hogares marginales<sup>118</sup>.

49. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar afirmó que la tasa de mortalidad infantil seguía siendo elevada y se estimaba en el 10%. Más del 30% de los niños de Myanmar sufrían desnutrición crónica. La prevalencia nacional del peso inferior al normal y el retraso del crecimiento entre los niños menores de 5 años era del 32%. Más del 25% de la población no tenía acceso al agua potable. Aproximadamente la mitad de las muertes a causa del paludismo del sureste de Asia se registraban en Myanmar<sup>119</sup>. El CRC expresó su preocupación porque las tasas de mortalidad de lactantes y de niños menores de 5 años eran elevadas y la esperanza de vida era reducida, los servicios de salud de las zonas aisladas a menudo eran inaccesibles y las enfermedades de la primera infancia seguían siendo una amenaza para la supervivencia y el desarrollo de los niños de Myanmar<sup>120</sup>. El Comité recomendó a Myanmar que adoptase todas las medidas necesarias para garantizar el acceso de todos los niños, en particular los de zonas aisladas y rurales, a sistemas de abastecimiento de agua potable y de saneamiento adecuados<sup>121</sup>.

50. El CEDAW pidió al Estado parte que reforzase sus actividades en la esfera de la salud y que redujese, como cuestión prioritaria, la incidencia de la mortalidad materna e infantil, así como el número de muertes causadas por enfermedades infecciosas, desnutrición y complicaciones en la maternidad. Exhortó a Myanmar a que hiciese todo cuanto estuviese a su alcance para aumentar el acceso de las mujeres a los servicios de cuidado de la salud y a la asistencia médica, especialmente en las zonas rurales y remotas<sup>122</sup>.

51. El CEDAW, aunque tomó nota de la adopción del plan estratégico nacional quinquenal (2006-2010) en la esfera del VIH/SIDA, expresó su preocupación por que las mujeres y las niñas pudiesen ser muy vulnerables a la infección debido a las normas específicas de género<sup>123</sup>. El CRC expresó preocupaciones similares<sup>124</sup>. El ONUSIDA señaló en su informe de 2007 que la respuesta a la epidemia del VIH era lenta, pero que no dejaba de ampliarse, y estimó en 70.000 el número de personas que necesitaban un tratamiento antirretroviral en Myanmar<sup>125</sup>.

## 8. Derecho a la educación

52. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar señaló que sólo el 43% de los niños escolarizados terminaban los cinco años de la enseñanza primaria<sup>126</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país consideró que un aumento en el presupuesto de educación era un requisito previo para la creación de escuelas especiales y la integración de los niños con necesidades especiales y discapacidad<sup>127</sup>.

53. El CRC recomendó a Myanmar que mejorase la calidad del sistema de enseñanza, velase por que la enseñanza primaria fuese gratuita en la práctica, ampliase la escolaridad obligatoria al menos hasta el 6º, lograrse gradualmente que las niñas y los niños de las zonas urbanas, rurales y aisladas y los niños pertenecientes a grupos minoritarios tuviesen todos igual acceso a las oportunidades que ofrece la enseñanza, y mejorase la calidad de la enseñanza<sup>128</sup>.

54. El CEDAW alentó a Myanmar a que superase las actitudes tradicionales que constituían obstáculos a la educación de las niñas y las mujeres en algunas zonas rurales. El Comité recomendó a Myanmar que aplicase medidas para asegurar la igualdad de acceso de las mujeres y las niñas a todos los niveles de la educación y mantener a las niñas en la escuela<sup>129</sup>.

## 9. Minorías y pueblos indígenas

55. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar exhortó al Gobierno a que velase por que se reconociesen a las minorías étnicas los derechos fundamentales y se les permitiese disfrutar de su propia cultura, profesar y practicar su propia religión y emplear su propio idioma libremente y sin ningún tipo de discriminación<sup>130</sup>.

56. La Asamblea General<sup>131</sup> y el Consejo de Derechos Humanos<sup>132</sup> expresaron su preocupación por la persistencia de violaciones de los derechos humanos que afectaban a numerosas minorías étnicas, en particular, aunque no exclusivamente, la minoría étnica rohingya, y exhortó al Gobierno de Myanmar a que adoptase de inmediato medidas para mejorar la situación de cada una de ellas y a que otorgase la ciudadanía a los miembros de la minoría étnica rohingya. El Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio expresó preocupaciones similares<sup>133</sup>.

57. El CEDAW expresó su preocupación porque, en virtud de la Ley de ciudadanía de 1982, se había privado de la ciudadanía de Myanmar a los miembros de la minoría musulmana de la parte septentrional del estado de Rakhine, incluidos los repatriados<sup>134</sup>.

58. El CRC estaba muy preocupado por la situación de los niños bengalíes que residían en la parte septentrional del estado de Rakhine y de los niños pertenecientes a otras minorías étnicas, indígenas o religiosas<sup>135</sup>. El Comité recomendó a Myanmar que prosiguiese y fortaleciese sus actividades de sensibilización de los miembros de las tribus padaung y karení, en particular de las mujeres y las niñas, acerca del riesgo potencial que entrañaba su práctica tradicional para su integridad física<sup>136</sup>.

59. En el estudio teórico que en 2008 realizó el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en relación con los informes relativos a los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los pueblos indígenas se señaló que la pobreza representaba el mayor obstáculo en las regiones remotas y fronterizas, donde vivía la gran mayoría de los pueblos indígenas<sup>137</sup>.

#### **10. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo**

60. Según el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, los residentes musulmanes de la parte septentrional del estado de Rakhine seguían solicitando asilo en países vecinos y otros países<sup>138</sup>.

61. El CRC expresó su preocupación por el elevado número de niños y de sus familias que habían tenido que desplazarse en el interior de Myanmar y porque muchos se veían obligados a solicitar asilo en los países vecinos. El Comité recomendó a Myanmar que permitiese que los niños y sus familias que habían regresado a Myanmar y que eran apátridas adquiriesen la ciudadanía, prestase asistencia adecuada a los niños desplazados internos y colaborase estrechamente en esa esfera con el ACNUR y el UNICEF<sup>139</sup>.

#### **11. Desplazados internos**

62. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar señaló que, desde 1996, hasta un millón de personas, la mitad de ellas en la parte oriental del país, se habían visto desplazadas, y que comunidades enteras se habían visto obligadas a trasladarse y les habían quemado sus casas y víveres para evitar que regresaran<sup>140</sup>.

63. La Asamblea General hizo un llamamiento al Gobierno para que pusiese fin al desplazamiento forzoso sistemático dentro del país de un gran número de personas y a las situaciones de violencia que daban lugar a corrientes de refugiados hacia los países vecinos, y respetase los acuerdos de cesación del fuego<sup>141</sup>. En 2006, el Secretario General informó de que el desplazamiento a gran escala se había producido a causa de los constantes conflictos en algunas partes del país, a pesar de la cesación del fuego negociada en los últimos años<sup>142</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país alentó a las nuevas asambleas legislativas a que integrasen los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, así como las normas en ellos enunciadas, en las políticas y la legislación nacionales<sup>143</sup>.

#### **12. Derecho al desarrollo**

64. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar señaló las noticias de violaciones de los derechos humanos —la confiscación de tierras, el trabajo forzoso y la conculcación del derecho a un medio ambiente sano y el derecho al agua— relacionadas con proyectos de explotación a gran escala en los sectores del petróleo, el gas y la minería, así como con la construcción de presas de gran capacidad<sup>144</sup>.

#### **13. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo**

65. El Comité de Expertos de la OIT lamentó que el Gobierno calificase a la Federación de Sindicatos de Birmania como organización terrorista y afirmó que se había detenido a afiliados por incumplimiento de las leyes vigentes y por tentativa de atentado terrorista. El Comité declaró que Myanmar no tenía ninguna base jurídica para observar y hacer efectiva la libertad de asociación y que el artículo 354 de la Constitución supeditaba el ejercicio de

ese derecho a lo dispuesto en "las leyes en materia de seguridad del Estado, mantenimiento del orden público, la paz y la tranquilidad, y respeto de la moral"<sup>145</sup>.

#### 14. Situación existente en determinadas regiones o territorios o relacionada con ellos

66. Según el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, las operaciones militares habían supuesto una pesada carga para las poblaciones rurales, que afectaba a su capacidad para mantener sus medios de vida. En los últimos años, distintas organizaciones de derechos humanos habían denunciado casos de violación y de violencia sexual cometidos por militares<sup>146</sup>.

67. El Secretario General señaló que era fundamental que el Gobierno y los grupos étnicos armados que seguían combatiendo participasen en conversaciones sustantivas conducentes a la cesación de las hostilidades, en particular en los estados de Kayin y Kayah, donde las violaciones de los derechos humanos y los problemas humanitarios conexos seguían preocupando a las Naciones Unidas<sup>147</sup>.

68. El Relator Especial señaló que los combates librados entre las fuerzas gubernamentales y los grupos étnicos del estado de Shan en agosto de 2009 habían suscitado honda preocupación por la seguridad en el interior de Myanmar y por sus efectos secundarios en los países vecinos<sup>148</sup>. También expresó su preocupación por la persistencia del conflicto armado en el estado de Kayin, que afectaba gravemente a la población civil<sup>149</sup>. Le preocupaba que la mayoría de las minas que habían sido colocadas siguiesen sin ser removidas. El Relator Especial señaló que los civiles seguían siendo la mayoría de las víctimas de las minas, particularmente en las zonas fronterizas adonde se había repatriado a los desplazados. Alentó al Gobierno a que colaborase con el equipo de las Naciones Unidas en el país y los asociados humanitarios para llevar a cabo actividades de educación sobre el riesgo de las minas, ofrecer asistencia a las víctimas y mejorar la cartografía de las zonas sembradas de minas<sup>150</sup>.

69. Según el Relator Especial, se había señalado la escasez de alimentos en la parte septentrional del estado de Rakhine, el estado de Kyanin, las partes septentrional y oriental del estado de Shan y las zonas afectadas por el ciclón<sup>151</sup>.

### III. Logros, mejores prácticas, retos y limitaciones

70. El PMA señaló que Myanmar, que llevaba sometido a sanciones económicas desde julio de 2003<sup>152</sup>, era un país donde eran recurrentes los ciclones, los corrimientos de tierras, los terremotos y las sequías. En mayo de 2008, el ciclón Nargis se había abatido sobre la región meridional del delta, causando enormes pérdidas materiales y cobrándose la vida de 140.000 personas<sup>153</sup>.

71. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que los conflictos armados de baja intensidad entre las fuerzas gubernamentales y los grupos armados seguían afectando a la población e impedían el desarrollo en distintos niveles en algunas zonas<sup>154</sup>. El Secretario General señaló que la transición de los acuerdos de cesación del fuego a una paz duradera era fundamental para la estabilidad futura de Myanmar y que era de igual importancia para las perspectivas de paz y democracia duraderas la necesidad de afrontar los apremiantes desafíos humanitarios y socioeconómicos ante los que se encontraba el pueblo<sup>155</sup>.

72. El Secretario General elogió al Gobierno por los avances logrados en las tareas de socorro y recuperación tras el ciclón Nargis, en especial mediante la cooperación con las Naciones Unidas y la ASEAN en el Grupo Básico Tripartito. Hizo hincapié en la necesidad de aprovechar esa cooperación, en particular asegurando la emisión oportuna de visados por

motivos humanitarios y ampliando el acceso humanitario de modo que se pudiera asistir sin restricciones a los grupos vulnerables de todo el país<sup>156</sup>.

73. La Asamblea General exhortó al Gobierno de Myanmar a que garantizase el acceso seguro y pleno de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias internacionales a todas las zonas de Myanmar, incluidas las zonas de conflicto y las zonas fronterizas<sup>157</sup>. El Consejo de Derechos Humanos instó al Gobierno a que cooperase plenamente con las organizaciones humanitarias, entre otras cosas, garantizando el pleno acceso de la asistencia humanitaria, sin restricciones y en condiciones de seguridad, a todas las personas que la necesitaran, en todo el país<sup>158</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país agregó que, para que los organismos de las Naciones Unidas pudiesen abordar otras cuestiones de derechos humanos en el marco de sus actividades, era necesario eliminar las restricciones de acceso oficiales y oficiosas<sup>159</sup>.

74. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar felicitó al Gobierno por su acuerdo para ampliar y fortalecer la presencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en la parte septentrional del estado de Rakhine<sup>160</sup>.

75. El Secretario General, aunque acogió con satisfacción la política del Gobierno de abrir el país al comercio y la inversión exterior y sus esfuerzos por lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio, limitar el alcance del VIH, luchar contra la trata de seres humanos y reducir la producción de opio, señaló que millones de personas seguían viviendo en la pobreza y que el nivel de vida en Myanmar seguía estando entre los más bajos de Asia<sup>161</sup>.

76. El CRC estaba profundamente preocupado por la dramática reducción de los recursos asignados a los sectores sociales, sobre todo los de salud y educación, a lo largo del último decenio, mientras que el presupuesto asignado a la defensa había aumentado enormemente durante ese mismo período<sup>162</sup>.

#### **IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales**

##### **Recomendaciones específicas que deben ser objeto de seguimiento**

77. En 2008, el CEDAW pidió a Myanmar que le proporcionase por escrito, en el plazo de un año, información sobre las medidas adoptadas para cumplir las recomendaciones que figuran en los párrafos 29 (participación en la vida política y pública) y 43 (mujeres en la parte septentrional del estado de Rakhine)<sup>163</sup>.

#### **V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica**

78. La Asamblea General instó a Myanmar a que, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, impartiese una formación adecuada en derechos humanos y derecho internacional humanitario al personal de las fuerzas armadas, la policía y los establecimientos penitenciarios<sup>164</sup>. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar hizo una recomendación similar<sup>165</sup>.

79. El CRC recomendó a Myanmar que tratase de obtener asistencia técnica del UNICEF y la OMS<sup>166</sup>, entre otras organizaciones, para la formación de los profesionales que trabajaban con niños discapacitados y a favor de ellos; del UNICEF<sup>167</sup>, entre otros, en relación con la violencia contra los niños y los niños soldados; y de la OIT en relación con

el trabajo infantil<sup>168</sup>. El Comité también recomendó a Myanmar que siguiese recabando la asistencia de, entre otros, el UNICEF<sup>169</sup> en relación con la trata, los niños de la calle y las adopciones; y del UNICEF y la UNESCO en relación con la educación<sup>170</sup>.

80. El Relator Especial instó a Myanmar a que cooperase con las organizaciones internacionales facilitándoles los visados necesarios y permitiéndoles el acceso para que pudiesen proporcionar la ayuda<sup>171</sup>. El CEDAW recomendó a Myanmar que siguiese recabando apoyo financiero y técnico de la comunidad internacional y de la sociedad civil con miras a poner en práctica medidas para mejorar la salud de las mujeres<sup>172</sup>.

#### Notas

<sup>1</sup> Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 1 April 2009* (ST/LEG/SER.E/26), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org>

<sup>2</sup> En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CRPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CRPD	Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICRMW	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

<sup>3</sup> Adopted by the General Assembly in its resolution 63/117 of 10 December 2008. Article 17, paragraph 1, of OP-ICESCR states that “The present Protocol is open for signature by any State that has signed, ratified or acceded to the Covenant”.

<sup>4</sup> Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

<sup>5</sup> 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.

<sup>6</sup> Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and

- relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at [www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html](http://www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html).
- <sup>7</sup> International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour, Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organize; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organise and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- <sup>8</sup> Concluding observations of the Committee on the Elimination of Discrimination against Women (CEDAW/C/MMR/CO/3), para. 50.
- <sup>9</sup> *Ibid.*, para. 55.
- <sup>10</sup> A/RES/64/238, para. 17.
- <sup>11</sup> A/HRC/10/19, para. 88 (a).
- <sup>12</sup> A/65/368, para. 79.
- <sup>13</sup> S/2009/278, para. 72.
- <sup>14</sup> Concluding observations of the Committee on the Rights of the Child (CRC/C/15/Add.237), para. 10.
- <sup>15</sup> *Ibid.*, para. 65.
- <sup>16</sup> *Ibid.*, para. 81.
- <sup>17</sup> *Ibid.*, para. 69.
- <sup>18</sup> Report of the Secretary-General on the situation of human rights in Myanmar (A/63/356), para. 27.
- <sup>19</sup> UNCT submission to the UPR on Myanmar, p.3.
- <sup>20</sup> Progress report of the Special Rapporteur on the situation of human rights in Myanmar (A/HRC/13/48), para. 59.
- <sup>21</sup> A/RES/64/238, para. 8.
- <sup>22</sup> UNCT submission to the UPR on Myanmar, p. 2.
- <sup>23</sup> A/HRC/13/48, para. 57.
- <sup>24</sup> CEDAW/C/MMR/CO/3, para. 8.
- <sup>25</sup> *Ibid.*, para. 5.
- <sup>26</sup> CRC/C/15/Add.237, para. 7.
- <sup>27</sup> *Ibid.*, paras. 25-26.
- <sup>28</sup> UNCT submission to the UPR on Myanmar, p. 6.
- <sup>29</sup> For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/13/45, annex I.
- <sup>30</sup> UNCT submission to the UPR on Myanmar, p. 5.
- <sup>31</sup> Adopted by the United Nations General Assembly resolution 48/134 of 20 December 1993 <http://www.un.org/documents/ga/res/48/a48r134.htm>.
- <sup>32</sup> CEDAW/C/MMR/CO/3, para. 15.
- <sup>33</sup> CRC/C/15/Add.237, para. 16.
- <sup>34</sup> UNCT submission to the UPR on Myanmar, p. 5.
- <sup>35</sup> CRC/C/15/Add.237, para. 11.
- <sup>36</sup> CEDAW/C/MMR/CO/3, para. 4.
- <sup>37</sup> *Ibid.*, para. 17.
- <sup>38</sup> *Ibid.*, para. 5.
- <sup>39</sup> *Ibid.*, para. 27.
- <sup>40</sup> CRC/C/15/Add.237, para. 3.
- <sup>41</sup> *Ibid.*, para. 14.
- <sup>42</sup> See S/PRST/2008/13. See also S/PRST/2007/37; A/RES/64/238, paragraph 25 and A/HRC/RES/13/25, paragraph 25.
- <sup>43</sup> See S/2008/289.
- <sup>44</sup> See A/HRC/S-5/2.

- <sup>45</sup> A/RES/64/238, para. 16.
- <sup>46</sup> The following abbreviations have been used for this document:  
CEDAW Committee on the Elimination of Discrimination against Women  
CRC Committee on the Rights of the Child
- <sup>47</sup> A/HRC/13/48, paras. 8–9.
- <sup>48</sup> A/HRC/7/24, para. 5.
- <sup>49</sup> A/RES/64/238, para. 28. See also A/HRC/RES/13/25, paragraph 25.
- <sup>50</sup> A/HRC/7/24.
- <sup>51</sup> See press release,  
<http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=8794&LangID=E>.
- <sup>52</sup> Ibid.
- <sup>53</sup> A/HRC/13/48.
- <sup>54</sup> A/65/368.
- <sup>55</sup> A/HRC/10/19, paras. 7-9.
- <sup>56</sup> The questionnaires referred to are those reflected in an official report by a special procedure mandate holder issued between 1 January 2006 and 30 June 2010. Responses counted for the purposes of this section are those received within the relevant deadlines, and referred to in the following documents: (a) E/CN.4/2006/62, para. 24, and E/CN.4/2006/67, para. 22; (b) A/HRC/4/23, para. 14; (c) A/HRC/4/24, para. 9; (d) A/HRC/4/29, para. 47; (e) A/HRC/4/31, para. 24; (f) A/HRC/4/35/Add.3, para. 7; (g) A/HRC/6/15, para. 7; (h) A/HRC/7/6, annex; (i) A/HRC/7/8, para. 35; (j) A/HRC/8/10, para. 120, footnote 48; (k) A/62/301, paras. 27, 32, 38, 44 and 51; (l) A/HRC/10/16 and Corr.1, footnote 29; (m) A/HRC/11/6, annex; (n) A/HRC/11/8, para. 56; (o) A/HRC/11/9, para. 8, footnote 1; (p) A/HRC/12/21, para. 2, footnote 1; (q) A/HRC/12/23, para. 12; (r) A/HRC/12/31, para. 1, footnote 2; (s) A/HRC/13/22/Add.4; (t) A/HRC/13/30, para. 49; (u) A/HRC/13/42, annex I; (v) A/HRC/14/25, para. 6, footnote 1; (w) A/HRC/14/31, para. 5, footnote 2.
- <sup>57</sup> A/RES/64/238, para. 29.
- <sup>58</sup> CEDAW/C/MMR/CO/3, para. 20.
- <sup>59</sup> Ibid., para. 10.
- <sup>60</sup> Ibid., para. 44.
- <sup>61</sup> UNCT submission to the UPR on Myanmar, p. 7.
- <sup>62</sup> CRC/C/15/Add.237 para. 27.
- <sup>63</sup> Ibid., paras. 34 and 35.
- <sup>64</sup> A/HRC/13/48, para. 86. See also A/HRC/10/19, paragraph 66.
- <sup>65</sup> CEDAW/C/MMR/CO/3, para. 42.
- <sup>66</sup> See CEDAW/C/MMR/CO/3/Add.1.
- <sup>67</sup> A/HRC/13/48, para. 40.
- <sup>68</sup> A/HRC/7/10/Add.1, paras. 183-185.
- <sup>69</sup> Statement of the Special Rapporteur to the fifth Special Session of the Human Rights Council on the Human Rights Situation in Myanmar, 2 October 2007. See also statements of 13 September 2007, 31 August 2007, 24 August 2007, and statement of the High Commissioner for Human Rights dated 26 August 2007. See also A/63/356, Introduction, paragraph 4.
- <sup>70</sup> A/RES/64/238, para. 7. See also A/HRC/RES/13/25, paragraph 9.
- <sup>71</sup> A/HRC/RES/13/25, para. 10.
- <sup>72</sup> Statement of the High Commissioner for Human Rights, 28 September 2007. See also statements of 7 September 2007, and 26 August 2007; A/RES/63/245, paragraph 3; A/RES/62/222, paragraphs 1 and 4 (c); S/PRST/2007/37.
- <sup>73</sup> A/HRC/13/48, para. 55.
- <sup>74</sup> A/64/334, para. 35.
- <sup>75</sup> Statement by the High Commissioner for Human Rights on Aung San Suu Kyi's sentence, 12 August 2009. See also statements on Aung San Suu Kyi, 15 May 2009 and 28 May 2008.
- <sup>76</sup> Security Council statement, 13 August 2009,  
<http://www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=317508&Cr=myanmar&Cr1>.
- <sup>77</sup> A/RES/64/238, paras. 2-3.
- <sup>78</sup> A/HRC/RES/13/25, para. 5.
- <sup>79</sup> A/64/318, para. 7.
- <sup>80</sup> CEDAW/C/MMR/CO/3, para. 22.
- <sup>81</sup> A/HRC/13/48, para. 33. See also A/HRC/10/19, paragraph 32.

- 82 CEDAW/C/MMR/CO/3, para. 24.
- 83 CRC/C/15/Add.237, para. 38.
- 84 Ibid., para. 49.
- 85 S/2009/278, para. 66. See also A/HRC/RES/13/25, paragraph 15.
- 86 S/2009/278, para. 71. See also S/AC.51/2009/4, paragraphs 6(d)(iv) and 7 (a)(vi); OSRSG-CAAC submission to the UPR on Myanmar, paras. 3 and 5.
- 87 CRC/C/15/Add.237, para. 67.
- 88 ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning ILO Forced Labour Convention, 1930 (No. 29), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062010MMR029, paras. 1-2.
- 89 A/64/318, paras. 79-80.
- 90 A/HRC/10/19, para. 82.
- 91 CRC/C/15/Add.237, para. 75.
- 92 A/HRC/13/48, para.13. See also A/HRC/10/19, paragraph 99.
- 93 A/HRC/13/48, para. 14.
- 94 Ibid., para. 36.
- 95 A/HRC/10/19, para. 99(d).
- 96 A/RES/63/245, para. 2 (g).
- 97 A/RES/64/238, para. 9; A/HRC/RES/13/25, para. 8.
- 98 CRC/C/15/Add.237, para. 76.
- 99 A/64/318, para. 73.
- 100 A/HRC/13/48, paras 87 and 88.
- 101 CRC/C/15/Add.237, para. 43.
- 102 Ibid., para. 45 (a).
- 103 Ibid., para. 47.
- 104 CEDAW/C/MMR/CO/3, para. 46.
- 105 A/64/318, para. 81.
- 106 A/RES/64/238, para. 6. See also A/HRC/RES/13/25, paragraph 6.
- 107 A/HRC/10/19, para. 51.
- 108 A/RES/64/238, para. 4. See also A/64/334, paragraph 35; S/PRST/2007/37 and A/HRC/RES/13/25, paragraph 3.
- 109 A/RES/64/238, para. 18. See also A/HRC/RES/13/25, paragraph 19.
- 110 A/64/334, para. 35.
- 111 A/RES/64/238, para.5.
- 112 CEDAW/C/MMR/CO/3, para. 28.
- 113 Ibid., para. 19.
- 114 ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning ILO Freedom of Association Convention, 1948 (No. 87), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062010MMR087, second, sixth, tenth, seventeenth and twenty-first paragraphs.
- 115 A/HRC/13/48, para. 52. See also A/HRC/10/19, paragraph 48.
- 116 CEDAW/C/MMR/CO/3, para. 37.
- 117 WFP, Projected Relief and Recovery Operations—Myanmar 200032, 14 October 2009, para. 4, available at [http://one.wfp.org/operations/current\\_operations/project\\_docs/200032.pdf](http://one.wfp.org/operations/current_operations/project_docs/200032.pdf).
- 118 Ibid., para. 8.
- 119 A/HRC/13/48, para. 97.
- 120 CRC/C/15/Add.237, para. 52.
- 121 Ibid., para. 55.
- 122 CEDAW/C/MMR/CO/3, para. 39.
- 123 Ibid., para. 40.
- 124 CRC/C/15/Add.237, para. 56.
- 125 UNAIDS Country Report, Myanmar 2008, pp. 1–4 available at; [http://data.unaids.org/pub/ExternalDocument/2008/sa08\\_mmr\\_en.pdf](http://data.unaids.org/pub/ExternalDocument/2008/sa08_mmr_en.pdf)
- 126 A/HRC/10/19, para. 72.
- 127 UNCT submission to the UPR on Myanmar, para. 5.
- 128 CRC/C/15/Add.237, para. 63.
- 129 CEDAW/C/MMR/CO/3, para. 35.
- 130 A/HRC/13/48, para. 84.

- 131 A/RES/64/238, para. 14.
- 132 A/HRC/RES/13/25, para. 12.
- 133 OSAPG, Bulletin March-June, 2010, p. 2, available at <http://intranet.ohchr.org/Offices/Geneva/FieldOperationsandTechnicalCooperationDivision/PMSRRS/Documents/OSAPG%20Bulletin%20-%202010%20March-June.pdf>.
- 134 CEDAW/C/MMR/CO/3, para. 32.
- 135 CRC/C/15/Add.237, para. 79.
- 136 Ibid., paras. 58–59.
- 137 PFII, MDG Reports and Indigenous Peoples: A Desk Review. No. 3, New York, 2008, p. 10, available at [http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/MDG\\_Reports\\_and\\_IPs\\_2008.pdf](http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/MDG_Reports_and_IPs_2008.pdf).
- 138 A/HRC/13/48, para. 62.
- 139 CRC/C/15/Add.237, paras. 64-65.
- 140 A/HRC/13/48, para. 61.
- 141 A/RES/63/245, para. 4(l).
- 142 Report of the Secretary-General on the situation of human rights in Myanmar, (E/CN.4/2006/117), para. 3.
- 143 UNCT submission to the UPR on Myanmar, 2010, p. 8.
- 144 A/HRC/13/48, para. 111.
- 145 ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning ILO Freedom of Association Convention, 1948 (No. 87), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062010MMR087, second, sixth, tenth, seventeenth and twenty-seventh paragraphs.
- 146 A/HRC/13/48, para. 63.
- 147 A/64/334, para. 53. See also A/63/356, paragraph 42 and S/PRST/2007/37.
- 148 A/HRC/13/48, para. 66.
- 149 A/HRC/13/48, para. 67. See also A/HRC/10/19, paragraph 97(d).
- 150 A/65/368, para. 60.
- 151 A/HRC/10/19, para. 75.
- 152 WFP, Projected Relief and Recovery Operations—Myanmar 200032, 14 October 2009, para. 15, available at [http://one.wfp.org/operations/current\\_operations/project\\_docs/200032.pdf](http://one.wfp.org/operations/current_operations/project_docs/200032.pdf).
- 153 Ibid., para. 1.
- 154 UNCT submission to the UPR on Myanmar, p. 2.
- 155 A/64/334, paras. 53-54.
- 156 A/64/334, para. 33. See also A/63/356, paragraph 40.
- 157 A/RES/64/238, para. 22.
- 158 A/HRC/S-5/2, p. 4. See also S/2009/278, paragraph 75 and S/AC.51/2009/4, paragraphs. 6(d)(vi) and 7(c)(ii).
- 159 UNCT submission to the UPR on Myanmar, p. 4.
- 160 A/HRC/13/48, para. 94.
- 161 Remarks on Myanmar to Diplomatic Missions, United Nations Agencies and Non-Governmental Organizations, Yangon (Myanmar), 4 July 2009. See also CRC/C/15/Add.237, paragraph 4.
- 162 CRC/C/15/Add.237, para. 19.
- 163 CEDAW/C/MMR/CO/3, para. 56.
- 164 A/RES/64/238, para. 15. See also A/HRC/RES/13/25, paragraph 16.
- 165 A/HRC/13/48, para. 34. See also A/HRC/10/19, paragraph 97(g).
- 166 CRC/C/15/Add.237, para. 51.
- 167 Ibid., paras. 49 and 66-67.
- 168 Ibid., para. 69.
- 169 Ibid., paras. 73, 75 and 47.
- 170 Ibid., para. 63.
- 171 A/HRC/13/48, para. 114. See also Statement of the Secretary-General to the media on the high-level meeting of the Group of Friends on Myanmar dated 23 September 2009.
- 172 CEDAW/C/MMR/CO/3, paras. 39 and 56.